



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00012 - 2013/GOB.REG.TUMBES-P

TUMBES, 16 ENE 2013



VISTO:

El informe Nº 09-2013/GOB.REG.TUMBES-CE, de fecha 16 de enero del 2013, del comité especial para el proceso de selección Concurso Público Nº 02-2012-CE/GRT-1era convocatoria, para la Ejecución de la Obra: "Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo del Proyecto Especial Irrigación de la Margen Derecha del Rio Tumbes", solicitando se declare de oficio la nulidad del proceso de selección y retrotraerla a la etapa de aprobación del expediente de contratación, a efectos de continuar con el trámite administrativo, para continuar con el proceso de contratación clasificado CP Nº 02-2012-CE/GRT, y;

CONSIDERANDO:

Que, con la ley de bases de la descentralización – ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica Y Administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Con fecha 26 de diciembre del 2012, se aprobó el expediente de contratación con Memorándum Nº 980-2012/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Con fecha 28 de diciembre del 2012, se aprobaron las bases administrativas con Memorándum Nº 996-2012/GOB.REG.TUMBES-PRE-GGR.

Con fecha 28 de diciembre del 2012 se realiza la convocatoria al proceso de selección a través del SEACE, de conformidad a lo establecido por la normativa vigente en la materia de contrataciones, por el monto de S/. 23'000,000.00.

Con fecha 02 al 08 de enero del 2013, fecha prevista para la presentación de consultas, no se realizaron consultas a las bases.





"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00012- 2013/GOB.REG.TUMBES-P

TUMBES, 16 ENE 2013



De conformidad al cronograma de las etapas del proceso, para el 11 al 17 de enero del 2013 se programa la formulación de observaciones a las bases, y teniéndose en consideración que a la fecha no se han presentado observaciones en esta etapa.

A la fecha, se han registrado 05 empresas, las cuales han procedido a registrarse al proceso de selección materia de la convocatoria, habiéndoseles entregado el CD conteniendo la información digital del perfil materia del proceso

De la verificación del CD del perfil, materia del proceso, este se encuentra desactualizado, lo que motiva una causal de vicio administrativo, lo que induce a error en la determinación de las propuestas.

Por lo que en este contexto, de lo expuesto precedentemente, el Comité Especial solicita se declare de oficio la nulidad del proceso de selección y retrotraerla a efectos de proceder a convocar el proceso selectivo materia del presente.

El artículo 56º, nulidad de los actos derivados de los procesos de selección, de la ley de contrataciones del estado, aprobado por el DL. 1017, señala, en su segundo párrafo, que el titular de la entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas por el párrafo anterior, solo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre recurso de apelación;

El artículo 10º, Expediente de Contratación, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala, que el expediente de contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria. Dicho expediente debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la formula de reajuste de ser el caso.





"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00012 - 2013/GOB.REG.TUMBES-P

TUMBES, 16 ENE 2013



En todos los casos que las contrataciones estén relacionadas a la ejecución de un proyecto de inversión pública, es responsabilidad del la Entidad:

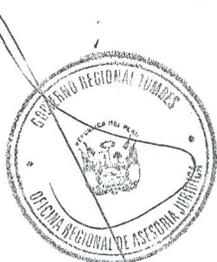
- 1.- Que los proyectos hayan sido declarados viables, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 2.- Que se tomen las previsiones necesarias para que se respeten los parámetros bajo los cuales fue declarado viable el proyecto, incluyendo costos, cronogramas, diseño u otros factores que pudieran afectar la viabilidad del mismo.

Tratándose de obra, se adjuntara el expediente técnico respectivo y, cuando corresponda, la declaratoria de viabilidad conforme al Sistema Nacional de Inversión Pública. En la modalidad de concurso oferta no se requerirá el expediente técnico, debiéndose anexar el estudio de pre inversión y el informe técnico que sustento la declaratoria de viabilidad, conforme al sistema nacional de inversión pública.

El último párrafo del citado artículo señala que, el órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia y responsabilidad del expediente de contratación, salvo en el periodo en el que dicha custodia este a cargo del comité especial. También es responsable al funcionario competente para su aprobación, de acuerdo a sus normas de organización interna.

El artículo 16º antigüedad del valor referencial, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala en su primer párrafo, que para convocar a un proceso de selección, el valor referencial no podrá tener antigüedad mayor a los seis (6) meses., tratándose de ejecución de obras, ni mayor a tres (3) meses en el caso de bienes y servicios.

Estando a lo informado; contando con la visación de la Oficina Regional de asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional Del Gobierno Regional De Tumbes, en cumplimiento de las atribuciones conferidas al despacho mediante ley Nº 27867, y sus modificatorias, Ley orgánica de gobiernos regionales;





"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

TEC. ADM. II ALBERTO SIGIFREDO PEÑA GARCÍA
JEFE DE UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

Nº 000012- 2013/GOB.REG.TUMBES-P

TUMBES, 16 ENE 2013

SE RESUELVE:

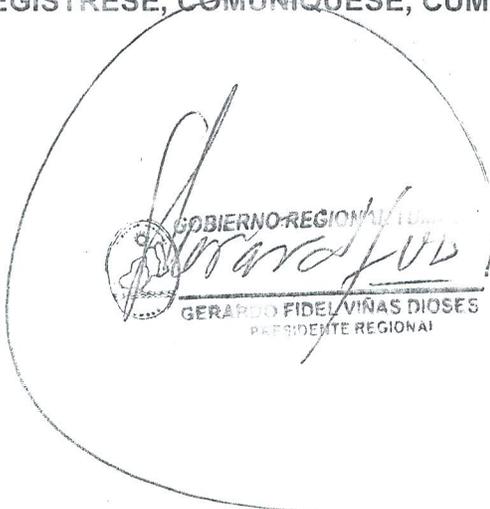
ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR de oficio la nulidad del proceso de selección, y retrotraerlo a la etapa de aprobación del expediente de contratación del presente proceso de selección clasificado como CP Nº 02-2012-CE/GRT – 1ra convocatoria, para la "Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo del Proyecto Especial Irrigación de la Margen Derecha del Rio Tumbes", de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa, de conformidad a lo establecido por la normativa en materia de contrataciones.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al jefe de administración para que proceda con la devolución de los pagos realizados de la venta de bases, del presente proyecto y/o en su defecto a que cada uno de los adquirentes de bases valide en su oportunidad la compra de bases.

ARTICULO TERCERO.- FACULTAR al Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) Para que proceda a la elaboración del expediente de contratación, de conformidad a la normativa vigente en materia de contrataciones

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, La presente resolución al comité especial y las oficinas competentes del gobierno regional de tumbes para los fines pertinente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GERARDO FIDEL VIÑAS DIÓSES
PRESIDENTE REGIONAL